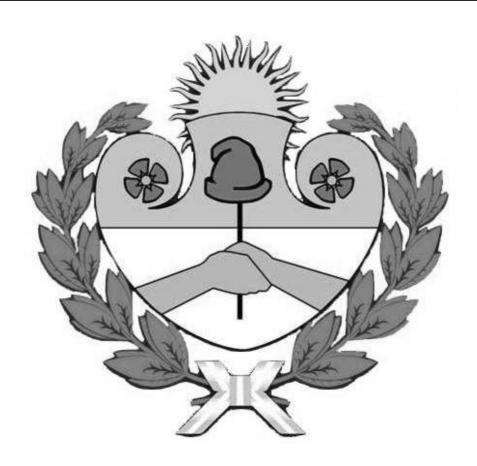
BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 126 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Noviembre 10 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N Hugo Ruben Tobchi

> Ministro de Infraestructura y Planificación

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de SaludDr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social Prof. Elva Liliana Domínguez

> Secretario Gral. de la Gobernación Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5524

"CREACION DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CHATARRERIAS Y COMERCIOS DE COMPRA VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR, TELEFONIA, COMUNICACIONES, ELECTRONICA Y REPUESTOS USADOS".

ARTICULO 1.- Créase el Registro Provincial de Chatarrerías y Comercios de Compraventa de artículos del hogar, telefonía, comunicaciones, electrónica y repuestos usados.

ARTICULO 2.- Deberán inscribirse en el mismo, las personas físicas y jurídicas que tengan por actividad principal, accesoria, ocasional o permanente los rubros a los que se refiere el Artículo 1.

ARTICULO 3.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

ARTICULO 4.- Los inscriptos en el Registro deberán presentar, ante el Organismo que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación designe y con la periodicidad que la Reglamentación establezca, un listado en el que conste el stock de los bienes especificados en el Artículo 1, debidamente identificados.

ARTICULO 5.- Los establecimientos señalados en el Artículo 4 deberán facilitar las inspecciones o verificaciones que ordene la Autoridad de Aplicación y suministrar con carácter de Declaración Jurada y en los plazos que ella fije, toda la información que les sea requerida.

ARTICULO 6.- En caso que, durante una inspección se detecte alguno de los bienes que se mencionan en el Artículo 1, sin su debida registración, sin poseer la factura de compra, recibo o documentación respaldatoria de su adquisición con identificación fehaciente del vendedor, se procederá a su secuestro, sin perjuicio de los delitos penales que se le pudieran atribuir a su tenedor.

ARTICULO 7.- Los bienes secuestrados caracterizados en el Artículo 6, se cotejarán con los identificados en los archivos de la Policía de la Provincia, se publicarán edictos por tres (3) días en diarios de circulación local y si dentro del plazo de sesenta (60) días ninguna persona se presentare con motivo fundado a reclamar su derecho sobre los bienes, se procederá a su subasta pública, destinándose su resultado al Fondo Especial de Seguridad Pública (Ley Nº 4468).

ARTICULO 8.- Los titulares de los establecimientos mencionados en el Artículo 2 que no se encuentren inscriptos en el Registro, serán pasibles de la sanción de multas. En caso de reincidencia, será procedente la clausura del establecimiento y el secuestro de los bienes de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 6 y 7.

ARTICULO 9.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las asignaciones presupuestarias correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

ARTICULO 10.-El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 11.- Los titulares de los establecimientos mencionados en el Artículo 2, deberán adecuar su funcionamiento a lo dispuesto en la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su sanción.

En caso de inobservancia de lo arriba dispuesto se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de esta normativa.

ARTICULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2006.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK Secretaria Parlamentario Legislatura de Jujuy

DR. WALTER B. BARRIONUEVO PRESIDENTE Legislatura de Jujuy

Expte. N° 200-331/2006. **CORRESP. A LEY N° 5524.**-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2006.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, públiquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5527

"DE PROHIBICIÓN DEL USO DE EQUIPOS MÓVILES DE TECNOLOGÍA DIGITAL EN TODOS LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL"

ARTICULO 1.Prohíbese, en las instituciones educativas de gestión pública y privada de todos los niveles del Sistema Educativo Provincial, el uso de equipos móviles de tecnología digital como celulares, reproductores de mp3, cámaras digitales, vídeojuegos, y otros que operen como distractores y/o perturbadores del proceso pedagógico.

ARTICULO 2.- La prohibición que se establece por la presente Ley, tiene por objeto contribuir a generar un clima pedagógico adecuado para promover una formación integral, disminuyendo la influencia de factores externos que atenten contra ese fin.

ARTICULO 3.presente, el Poder Ejecutivo Provincial –a través de las autoridades del Área Educativa- arbitrará los medios necesarios y suficientes para garantizar la difusión de esta norma en todas las instituciones educativas. Asimismo, cada institución escolar implementará los mecanismos que estime pertinentes con el objeto de que las prescripciones emanadas de la presente sean incorporadas a la Normativa Institucional Interna, previa socialización de la información a toda su comunidad educativa promoviendo la toma de conciencia de la necesidad de las medidas adoptadas.

ARTICULO 4.- Dispónese que la Reglamentación establecerá el procedimiento a seguir y las sanciones que correspondieren por el incumplimiento de lo prescripto en la presente.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre de 2006.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK Secretaria Parlamentario Legislatura de Jujuy

CPN. HECTOR OLINDO TENTOR VICEPRESIDENTE A/c de Presidencia Legislatura de Jujuy

Expte. nº 200-330/2006. CORRESP. A LEY Nº 5527.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2006.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, públiquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5530

"DE PROTECCION DEL BIENESTAR Y PROTAGONISMO DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR Y CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL ADULTO MAYOR"

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto promover, preservar y proteger los derechos de las personas adultas mayores, a efectos de lograr una mejor calidad de vida y su plena integración armónica en la familia y en la sociedad, conforme a los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de la presente Ley, se considera adulto mayor a toda persona que tenga cumplidos los sesenta (60) años.

ARTÍCULO 3.- Son principios rectores de esta Ley:

- Fortalecer las acciones tendientes al logro de la independencia y desarrollo personal del adulto mayor;
- Incentivar su capacidad de decisión y participación en la ejecución de políticas públicas relativas al adulto mayor;
- Promover el bienestar de las personas adultas mayores a través de la responsabilidad compartida con la familia, la sociedad organizada y los sectores públicos;

- d) Promover a través de los organismos con competencia del Estado Provincial, la implementación de programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de los adultos mayores;
- e) Evitar actos de discriminación, abusos, explotación, aislamiento, violencia o cualquier otro acto que ponga en riesgo su persona y/o sus bienes o lo ubiquen en situación de desamparo;
- f) Fomentar la convivencia familiar con la activa participación de la persona adulta mayor, promoviendo al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades alimentarias, afectivas, de protección y de apoyo, conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 4.-Créase el Consejo Provincial del Adulto Mayor, con la finalidad de brindar asesoramiento y elaborar propuestas de políticas públicas dirigidas a la atención de la problemática de las personas de sesenta (60) años en adelante.

ARTÍCULO 5.-El Consejo Provincial del Adulto Mayor estará integrado de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación de la presente Ley.

El Consejo Provincial dictará su Reglamento de funcionamiento. Sus decisiones serán por simple mayoría y el desempeño de estas funciones serán en carácter Ad-honorem.

ARTÍCULO 6.-Son funciones del Consejo Provincial del Adulto Mayor:

- a) Promover la actualización permanente y sistemática de los diagnósticos que permitan una adecuada identificación de las necesidades específicas de la población de adultos mayores de la Provincia y de las acciones pertinentes para satisfacerlas;
- Apoyar a los organismos gubernamentales en la ejecución y monitoreo de esas acciones;
- Colaborar en el relevamiento y análisis de los recursos asignados a cada una de las acciones identificadas, elevando propuestas de articulación y optimización del uso de dichos recursos;
- d) Elaborar propuestas que contribuyan a satisfacer las necesidades de los adultos mayores y a mejorar su calidad de vida;
- Formular programas destinados a la atención directa de los adultos mayores de acuerdo a las necesidades locales;
- f) Contribuir a la capacitación de los recursos humanos dedicados a la atención directa de las personas mayores;
- g) Difundir y apoyar las propuestas elaboradas por el Consejo Federal de Adultos Mayores, siempre que resulte factible su aplicación en el ámbito local:
- Promover la actualización y la valoración permanente de los diagnósticos sociosanitarios, tanto cuantitativa como cualitativamente sobre la situación de los adultos mayores;
- Promover el desarrollo de campañas de información y sensibilización, destinadas a la comunidad y a la sociedad civil en general, acerca del proceso de envejecimiento, las problemáticas de la vejez y las potencialidades que los adultos mayores poseen;
- j) Promover actividades culturales, sociales y de recreación que incentiven su integración y participación en la vida social y comunitaria:
- k) Designar a un representante del Consejo Provincial ante el Consejo Federal del Adulto Mayor.

ARTÍCULO 7.- Créase la Comisión Ejecutiva dentro del Consejo Provincial del Adulto Mayor, la que deberá constituirse conforme lo que establezca la Reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- Son funciones y atribuciones de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial del Adulto Mayor:

- a) Elaborar planes y propuestas de actividades sociales, culturales, deportivas y aquellas que redunden en recreación y en la salud de los adultos mayores, debiendo las mismas ser sometidas a aprobación del Consejo Provincial del Adulto Mayor;
- Monitorear las acciones de instituciones públicas y privadas, sobre la aplicación de programas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes;
- c) Crear comisiones ad hoc con el propósito de estudiar o elaborar proyectos y propuestas afines a su misión;
- d) Participar en los eventos municipales, provinciales, nacionales e internacionales que aborden la problemática de los adultos mayores;
- e) Convocar a reuniones del Consejo;
- f) Tomar las determinaciones urgentes que estime necesarias, informando sobre las razones y objetivos de las mismas en la siguiente reunión del Consejo.

ARTÍCULO 9.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley dictando la normativa pertinente.

ARTICULO 10.presente Ley en el término de sesenta (60) días de su sanción.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2006.-

Secretaria Parlamentario Legislatura de Jujuy

CPN. HECTOR OLINDO TENTOR VICEPRESIDENTE A/c de Presidencia Legislatura de Jujuy

Expte. N° 200-382/2006. CORRESP. A LEY N° 5530.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2006.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, públiquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Desarrollo Social para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS San Salvador de Jujuy, 02 de octubre de 2006.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 162 – DGR – 2006

VISTO:

Los artículos 10° y 12° del Código Tributario Municipal (Ordenanza 3898/2003 y modificatorias), por los que se faculta al Director de Rentas de ejercer todas las funciones referentes a la aplicación, percepción, verificación y fiscalización de tributos, la emisión de normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 222º del Código Fiscal de la Provincia – Ley 3202/75.t.o. 1982 y modif. se designa como autoridad de aplicación a los Municipios. "Todas las funciones referentes a la percepción, fiscalización, determinación, devolución de tributos, aplicación de sanciones y resolución de recursos de reconsideración, corresponderán a los efectos de este titulo a las Municipalidades y Comisiones Municipales".

Que es necesario regular el control en la vía publica de los contribuyentes del Impuesto automotor y reglamentar la utilización de todo tipo de aparatos mecánicos y/o electrónicos de verificación tributaria, así como también la adhesión de obleas, impresos, etc... en los vehículos automotores, en la medida que estos procedimientos tiendan a mejorar la aplicación, percepción, verificación y fiscalización de los tributos Municipales.

Que es necesario implementar un formulario para el relevamiento de información en la vía publica que permita actualizar la base de datos de los contribuyentes del Impuesto automotor.

Que por el Art. 13°, el Director de Rentas tiene las facultades para adoptar todas las medidas necesarias y conducentes al mejor cumplimiento de las funciones atribuidas entre las que se destacan de dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo como deban cumplirse los deberes formales, las que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY RESUELVE:

Articulo 1º: Implementar un Sistema de control externo de deudas por Impuesto automotor en la vía publica que consistirá en: Verificar el cumplimiento del pago del Impuesto automotor a los contribuyentes titulares y/o responsables de vehículos automotores que se encuentren circulando, para lo cual se solicitará la colaboración de personal de la Dirección de Policía de Municipal, Transito y Transporte, así como de aquellos que se encuentren estacionados o inmóviles en calles, estacionamientos, plazas, espacios verdes y otros lugares públicos que a criterio de esta Dirección revistan el carácter de estratégicos puntos de fiscalización.

Articulo 2º: Para acceder al estado de deuda del contribuyente se podrá utilizar el numero de dominio del vehículo, el apellido y nombre del contribuyente, el numero de C.U.I.T. y cualquier otra variable valida. Obtenida la misma se procederá del siguiente modo; Si no tiene deuda se dejará constancia por los medios que se habilitan, caso contrario se emitirá una notificación vía equipamientos mecánicos y/o electrónicos que se pondrá a disposición del contribuyente, dejándose constancia del control por los medios previstos en los artículos siguientes.

Articulo 3º: Autorizar al Cuerpo de Inspectores: a) Adherir obleas removibles en los vehículos verificados con leyendas y/o inscripciones

sobre el estado de deuda de los mismos a la fecha de control en la Vía Publica. El contribuyente deberá aceptar y mantener la oblea adherida al vehículo hasta el momento en que opere la fecha de vencimiento previsto en el contenido de la misma y/o regularice su situación fiscal en la Dirección General de Rentas Municipal, para el caso de contribuyentes morosos. El incumplimiento de la presente norma será sancionado en la forma prevista en el Art. 83º del Código Tributario Municipal(Ordenanza 3898/2003). b) Comunicar bajo firma la notificación emitida vía equipos mecánicos y/o electrónicos que por esta Resolución se habilita, quedando sujeta al cumplimiento en el termino y forma establecido en la misma.

Articulo 4º: Para el caso de que el contribuyente y/o responsable no se encuentre presente en el momento del control (autos estacionados), el Inspector actuante podrá dejar constancia de la verificación adhiriendo en lugar visible una cédula de notificación la que deberá contener el numero de dominio, el importe de la deuda, la firma del Inspector actuante y demás datos necesarios para determinar correctamente la situación tributaria del verificado.

Articulo 5º: Conjuntamente con las verificaciones, los inspectores actuantes podrán relevar los datos fiscales y reales del contribuyente y de su vehículo en carácter de declaración jurada, para lo cual se utilizara el Formulario que por esta Resolución se aprueba. Los datos consignados en el aludido Formulario deberán ser corroborados, en todos los casos, con la documentación original solicitada. Dicho procedimiento solo podrá ser practicado cuando el conductor sea titular de dominio del vehículo. La información obtenida se elevará al área correspondiente a fin de que se analice y de ser necesario se proceda a la actualización de la Base de datos. Este procedimiento deberá ser realizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de obtenida la información.

Articulo 6º: Aprobar el Formulario F-DGR-019 el que tendrá el carácter de Declaración Jurada en original y duplicado, que como Anexo I forma parte de esta resolución y que estará destinado a la actualización de base de datos de contribuyentes del Impuesto Automotor.

Articulo 5º: Elévese a Secretaria de Hacienda y Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de ley. Tome razón Dirección, Subdirección y las distintas Unidades de Organización.-

CPN. FERNANDO ENRIQUE ESQUIVEL

Director General de Rentas Municipalidad de S.S. de Jujuy 10 NOV. S/C

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS San Salvador de Jujuy, 7 de noviembre de 2006.RESOLUCIÓN GENERAL N° 1164/2006

El Código Fiscal Ley N° 3202/75 y modificatorias, Art. 11° último párrafo que autoriza la delegación de funciones y facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección y la Resolución General N° 984/2001.

CONSIDERANDO:

Que, las formalidades a observar en las solicitudes de verificación de créditos en los procesos normados en la ley 24.522 (Concursos y Quiebras) resultan susceptibles de ser cumplidas por vía de delegación administrativa, toda vez que no excede los límites fijados en el artículo 3ero. del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82.

Que, por Resolución General Nº 984/2001, se delegó la suscripción de los títulos justificativos, planillas de cálculo, sus copias y toda otra documentación, a presentar en los procesos verificatorios de la ley 24.522, excluida la resolución de liquidación de deuda y la demanda de verificación en el Dr. SALAS LUIS MARCELO, dependiente de ésta Dirección.

Que, dicho profesional fue designado como Subdirector por lo que resulta necesario designar a otro profesional para cumplir dichas funciones.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°. DELEGAR en la Dra. CARMEN DEL HUERTO DAVID, D.N.I. N° 18.505.197, la suscripción de la documentación a presentar en la insinuación tempestiva o tardía de los créditos de la Dirección en los procesos Concursales o Falenciales y toda otra documentación a presentar en los procesos verificatorios de la ley 24.522. **ARTICULO 2°.** APROBAR el anexo I que contiene la firma y sello de la funcionaria designada y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°. DEJAR sin efecto la resolución General Nº 984/2001 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°. Comuníquese a la Dra. CARMEN DEL HUERTO DAVID, Tomen razón Subdirección. Tribunal de Cuentas. División Despacho. Cumplido Archívese.-

CPN. MARIA TERESA AGOSTINI

DIRECTORA

Dirección Provincial de Rentas 10 NOV. S/C

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, 26 DE OCTUBRE DE

2006.-VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 32º, inciso 12) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Libertador General San Martín,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LDOR. GENERAL SAN MARTIN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 2871/2006.

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 29.914.176,00), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2007, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

FINALIDAD	TOTAL	EROG.COR.	ER.DE CAPITAL	ER.SOCIALES	ER.O.PUBLIC.
1. ADMINISTRAC. GRAL.	14286405,00	13256405,00	1030000,00	0,00	0,00
2. SEGURIDAD	1936000,00	1866000,00	70000,00	0,00	0,00
3. SALUD	1751600,00	51600,00	200000,00	0,00	1500000,00
4. BIENESTAR SOCIAL	3974704,00	1724704,00	1750000,00	200000,00	300000,00
CULTURA Y EDUCAC.	1144908,00	694908,00	250000,00	0,00	200000,00
6. DESARR.DE LA ECON.	6454254,00	4654254,00	300000,00	0,00	1500000,00
7. DEUDA PUBLICA	366305,00	366305,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	29914176,00	22614176,00	3600000,00	200000,00	3500000,00

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.288.600,00), el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

RECURSOS	19288600,00
1. CORRIENTES	19228600,00
2. DE CAPITAL	60000,00
TOTAL	10399600.00

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero- Preventivo, cuyo detalle figura en el cuadro adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza:

EROGACIONES	29914176.00
RECURSOS	19288600.00
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	10625576.00

ARTICULO 4º.- Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.00), el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda.

ARTICULO 5°.- Estímase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 10.925.576,00) el Financiamiento de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 6°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la presente ordenanza, estímase el FINANCIAMIENTO NETO de la Administración Pública Municipal, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 10.625.576,00), destinado a la atención de la NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO establecida en el Artículo 3° de la presente ordenanza conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

FINANCIAMIENTO (ARTICULO 5°)	10925576,00
EROGACIONES (ARTICULO 4º)	300000,00
TOTAL	10625576,00

ARTICULO 7°.- Fíjase en OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (867) el número total de cargos existentes que se distribuye en CINCO (5) el número de cargos de la Planta del Personal Superior del Departamento Ejecutivo, en CATORCE (14) el número de cargos del Personal Fuera de Escala del D.E., en DIEZ (10) el número de cargos de la Planta del

Personal Superior del Concejo Deliberante, en DIECISIETE (17) el número de cargos del Personal de Gabinete del C.D., compuesto por OCHO (8) Secretarios de Bloque y NUEVE (9) Auxiliares Administrativos, en SETECIENTOS UNO (701) el número total de cargos de la Planta del Personal Permanente que se distribuye en SEISCIENTOS NOVENTA (690) el afectado al Departamento Ejecutivo y en ONCE (11) el destinado al Concejo Deliberante y en CIENTO VEINTE (120) el número total de cargos de la Planta del Personal Temporario conformada por VEINTE (20) el número total de cargos de la Planta del Personal Contratado y por CIEN (100) el número total de cargos de la Planta del Personal Jornalizado, de acuerdo al detalle contenido en la planilla adjunta que forma parte integrante de esta ordenanza

ARTICULO 8°.reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la sola y única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 4°. Respecto de la planta del personal se podrán transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Artículo 7°.

ARTICULO 9º.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 10°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de fondos de los gobiernos provincial y/o nacional.

ARTICULO 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) integrante de la partida Trabajos Públicos –con Rentas Generales- a la experiencia piloto de Participación de la Comunidad en las decisiones de este tipo de gasto, conforme a la creación del Sistema de Presupuesto Participativo y reglamentación del mismo que oportunamente se dicte.

ARTICULO 12°.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTICULO 13°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Ordinaria del día Miércoles 18 de Octubre del año 2006

PASE: Al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines -

DESE: Al Consejo Deliberante par su Registro Legislativo Municipal.-CONCEJO DELIBERANTE, 18 de octubre del 2006.-

ELSA LEONOR TABORDA PRESIDENTE Concejo Deliberante Ldor. Gral. San Martin (Jujuy)

RAFAEL PEDRO GABRIEL LENDE SECRETARIO PARLAMENTARIO Concejo DELIBERANTE Ldor. Gral. San Martin (Jujuy)

CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 2871/06

PROMULGACION: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL № 2871/2006.- DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 23 DE OCTUBRE DE 2006

LIBERTADOR. GRAL. SAN MARTIN, PROV. DE JUJUY.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS INTENDENTE MUNIC. LDOR. GRAL. SAN MARTIN

30 OCT. **03/06/08/10 NOV**. LIQ. N° 59450 \$ 43,50

LICITACIONES

Presidencia de la Nación – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios Secretaria de Obra Publicas Subsecretaria de Obras Publicas AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Publica Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 108/06

RUTA NACIONAL Nº 9- PROVINCIA DE JUJUY.

Tramo: limite Salta – empalme Ruta Nacional nº 66

Tipo de obra: Construcción de 3 puentes sobre Rio Perico (201,65 m.), SOBRE Arroyo Huaico Hondo (25,90 m.) y sobre Rio Los Alisos (80,75 m.) y accesos correspondientes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.800.000,00 al mes de Abril de 2006

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 1 de diciembre de 2006 a las 12:00 hs.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Plata Baja (salón de actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de SERVICIOS DE Apoyo – Av. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

Publicar: (15) días consecutivos a partir del día 12 de Octubre de 2006.-

20/23/25/27/30 OCT. 03/06/08/10/13/15/17/20/22/24 NOV. LIQ. \mathbb{N}° 59374 \$ 104,50

LICITACIÓN PUBLICA Nº 25/06

Obra: "REPAVIMENTACIÓN AVENIDA FUERZA AEREA-BARRIO ALTO COMEDERO"

Presupuesto Oficial: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 787.486,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 20 de Noviembre/06 – Hs. 10:00 Capacidad de Contratación Anual: No inferior a \$ 4.724.916,00 Plazo de Ejecución de Obra: 60 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00)

Expte. Administrativo: Nº 0614.1013/06

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 14:00).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 18 de 2006.-

Ing. JUAN JOSE MONTALDI PRESIDENTE DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD

27/30 OCT. 08 /10/13 LIQ. N° 59452 \$ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION Nº 05/06

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.422.200,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS). MAS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FOCALIZADO.-

APERTURA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.422.200,00; PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social — Dirección General de Administración — Departamento Compras — Av. Italia esq. Independencia — 4.600 San Salvador de Jujuy — Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

06/08/10/13/15 NOV. LIQ. N° 59473 \$ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/06

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.229.600,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) - ENFOQUE FOCALIZADO.-

APERTURA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2.006 A HORAS 10:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.229.600,00; PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración - Departamento Compras -Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

CPN. ELENA DEL VALLE MARTINEZ Directora Gral. de Administración Minist. De Desarrollo Social

08/10/13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61001 \$ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/06

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 150.000 UNIDADES DE PAN DE NAVIDAD, 150.000 UNIDADES DE BUDINES, 150.000 UNIDADES DE TURRONES Y 150.000 UNIDADES DE GARAPIÑADAS.-

DESTINO: INSTITUCIONES INTERMEDIAS, O.N.G Y GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES DISTRIBUIDOS EN FAMILIAS CRÍTICAS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BOLSONES ALIMENTARIOS.-

APERTURA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2.006 A HORAS 10:00 PRESUPUESTO OFICIAL: 915.000.00: \$ NOVECIENTOS QUINCE MIL.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración - Departamento Compras -Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL).-

CPN. ELENA DEL VALLE MARTINEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO OMAR LASQUERA Directora Dpto. Compras DIREC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINIST, DE DESARROLLO SOCIAL **10/13/15/17/20 NOV**. LIQ. N° 61031 \$ 34,50

CONVOCATORIAS

CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2006.-

El Presidente del Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial, Pedro Ernesto Torres, juntamente con el Secretario Gral. José Luis Montaña conforme lo establece el Estatuto Social en su Capitulo VII Art.35°. Convocan a Asamblea Extraordinaria a los efectos de tratar el siguiente:

"ORDEN DEL DÍA":

- 1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- Autorización para negociación del Fideicomiso o renegociación del Fideicomiso por terrenos de la ciudad de Palpalá, Matricula P-13777- Padrón P-47105.
- Designación de dos Socios asambleístas para refrendar el Acta. La Asamblea se realizará en la Sede Social ubicada en República de Siria Nº 167 DEL Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 22 de Noviembre del año 2006, a hs. 18.00.

El quórum se integrará conforme lo establece el Estatuto Social en su Capitulo XII Art.50°.

Prof. PEDRO ERNESTO TORRES **PRESIDENTE** Circ. Soc. Cult. Y Dep. Policial

10/13/15/17/20 NOV. LIQ. N° 61003 \$ 30,00

COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros de Jujuy convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de noviembre de 2006 a horas 19,00 en su Sede Social sita en calle Davila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día.

- Lectura y aprobación acta asamblea anterior. 1.
- Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2006.
- 3 Informe General al día de la fecha.
- Elección vocal cubrir vacante Comisión Directiva.
- Informe estado comisiones proyecto de reforma ley 4152/85. 5
- Consideración baja de colegiados.
- Designación de 2 asociados para firmar el Acta.

La Documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez antes de la Asamblea. La Asamblea funcionará validamente a la hora fijada con la presencia de mas de los martillero inscriptos en la matrícula y 1 (una) hora de espera sesionará válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberán encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería (art. 118, ley 4152/85).

ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR **PRESIDENTE** COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY 10 NOV. LIQ. N° 61012 \$ 6,00

CONTRATOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis, se reúnen las siguientes personas, cuyos datos personales son:

CECILIA GURTNER, Argentina, DNI N° 25.784.890, (cuil -27-250784.890-1), soltera, nacida el 8 de marzo de 1977, 29 años de edad, domicilio real en calle Pedro del Portal Nº 1134 de esta ciudad y Sra. Gladis Noemí García, Argentina, DNI N° 11.072.033, (cuil N° 27-11.072.033-0) viuda, nacida el 6 de enero de 1954, 52 años de edad, domicilio real en Tte. Undiano Nº 946 del Barrio Alto Comedero de ésta

Todos por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales.

Artículo 1: Denominación y Domicilio. La sociedad se denominará CONEXOS S.R.L. y tendrá su domicilio en calle Avenida Teniente Undiano N°946 del Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 2: Objeto Social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) Realizar en todo el territorio de la Nación y del extranjero, obras o construcciones civiles, técnicas o de ingeniería y arquitectónicas. Construir edificios cualquiera sea su naturaleza, características o destinos; complejos civiles e industriales, obras viales, de irrigación, perforación, electrificación o de otra energía. También podrá efectuar en todas las obras reparaciones o remodelaciones. B) Comercialización de equipos, accesorios y materiales para la industria, el comercio y la agricultura, a la fabricación de equipos o accesorios que fabrique o pueda fabricar en el futuro, a la importación de maquinarias, materia primas, mercaderías elaboradas, o semielaboradas, productos o mercaderías y artículos que puedan negociarse en el mercado interno o externo. C) Transporte: Mediante el transporte y fletamento de cargas y encomiendas por cuenta propia o ajena, en vehículos de la Sociedad o de terceros, dentro o fuera del país. D) Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso las relativas a la propiedad horizontal. E) Actividades Secundarias: Invertir o aportar capital a otras personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3: Capacidad Jurídica. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodatos; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.

Artículo 4: Duración de la Sociedad. El término de duración de la sociedad será por noventa y nueve años (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición unánime de los socios por iguales lapsos de tiempo.

Artículo 5: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: La Señorita Cecilia Gurtner, setenta (60) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos Seis mil (\$ 6.000) y representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social y la Sra. Gladis Noemí García, sesenta (60) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos seis mil (\$ 6000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por los socios en efectivo. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.

Artículo 6: Dirección de la Sociedad. La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos cinco (5) días de anticipación.

Artículo 7: Administración de la Sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente contratado al efecto. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes

generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el sesenta por ciento del capital social.-

Artículo 8: Cuotas y Votos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad mas uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes. Transferencias de cuotas sociales. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad. requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días. dentro de este plazo los restantes socios pueden optar por decisión unánime: a) Abonar al socio cedente el valor de su participación social y luego distribuirla en razón de la participación de cada uno, b) autorizar que uno o varios socios abonen al socio cedente sin tener en cuenta la participación de cada uno al momento de la transferencia, o c) o permitir que la propia sociedad ejerza la preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por profesional de Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo Estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Una vez fijado el valor de la Cuota Social respectiva, si no se llega a un acuerdo en la forma de pago, ésta debe ser abonada a los treinta días en un treinta por ciento (30%) y el resto en un mínimo de seis (6) cuotas mensuales y en un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales, las que devengarán un interés igual al que fija el Banco Nación para las operaciones de descuento a treinta (30) días.-

Artículo 9: Socios Empleados. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.-

Artículo 10: Reuniones de Socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad mas uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas.-

Artículo 11: Fallecimiento o Incapacidad de Socios. El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquier socio producirá la disolución de la sociedad, siempre y cuando no se hayan incorporados nuevos socios. Para el supuesto de nuevos socios, producido alguno de estos hechos los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar a los herederos declarados del socio premuerto o incapacitado el valor de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8º y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios la participación del socio fallecido o incapacitado; c) aceptar la incorporación de un sucesor legal del socio fallecido o incapacitado.

Artículo 12: Divorcio de Socios. Los socios declaran en este acto, de que todos los bienes que se aportan a esta Sociedad son bienes propios, obtenidos por el ejercicio de sus respectivas profesionales. Para el caso de que alguno de los socios decidiera en el futuro el divorcio vincular de su cónyuge y esta situación trascienda e incida de alguna forma dentro de la sociedad, por los bienes que tengan la categoría de gananciales, los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar al cónyuge del socio divorciado el valor del 50 % de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios el 50 % de la participación al cónyuge del socio divorciado.

Artículo 13: Ejercicio – Balance. El Ejercicio social finaliza el 31 de Marzo de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar

retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.

Artículo 14: Aprobación del Balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En al asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.

<u>Artículo 15: Fiscalización.</u> Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Artículo 16: Disolución y Liquidación: para el supuesto de disolución por causa legal o contractual. La asamblea de socios deberá designar uno o mas liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio.

Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza a los Drs. Enrique Miguel Mallagray y/o Ernesto Martín Aguiar, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.-

ACT. NOT. Nº A 00454078

ESC. PUB. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, titular del reg. N° 5, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

10 NOV. LIQ. Nº 61011 \$ 52,70

ACTA Nº QUINCE.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis, se reúnen en la sede social de SICOM SOCIEDAD COLECTIVA, inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 15, Acta Nº 15, Libro I de Sociedades Colectivas, registrado bajo Asiento Nº 2, al Folio 10/19 al Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.C., siendo horas veinte, los señores socios RAÚL ESTEBAN ZARIF, SALVADOR ARMANDO MEYER, JORGE RENÉ ZARIF, HUMBERTO MÁXIMO AGUILAR, RAMÓN GERARDO LOBO y LUIS MARCELO SALAS que entre los seis representan el cien por ciento del capital social.- En primer término hacen uso de la palabra HUMBERTO MÁXIMO AGUILAR, RAMÓN GERARDO LOBO y LUIS MARCELO SALAS, quienes de conformidad a la cláusula séptima del contrato social ponen en conocimiento de los socios su deseo de ceder la totalidad de sus partes de interés en la sociedad. A continuación JORGE RENÉ ZARIF expresa su deseo de adquirir las veintiséis (26) partes de interés que representan los tres socios nombrados en primer término.- Puesta a consideración la propuesta formulada es aprobada por el cien por ciento del capital social.- A continuación JORGE RENÉ ZARIF integra en dinero en efectivo el total del precio fijado para la adquisición de veintiséis partes de interés, es decir la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$26.000), procediéndose a modificar el contrato social en su CLÁUSULA TERCERA que quedará redactado de la siguiente manera "CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000) dividido en CIENTO DOS partes de interés, de Pesos Un Mil cada una, que los socios aportan según el siguiente detalle: Raúl Esteban Zarif treinta y cuatro (34) partes; Jorge René Zarif treinta y cuatro (34) partes, y Salvador Armando Meyer treinta y cuatro (34) partes ...-". Acto seguido se comisiona a LUIS MARCELO

SALAS, quien queda facultado para gestionar la inscripción de las modificaciones del contrato social en el Registro Público de Comercio.-Sin otro asunto que tratar, terminó el acto a las veintiún horas.-

Act. Not. No A 00449318

ESC. PUB. MARIA ALEJANDRA MENDOZA, Ads. al reg. Nº 57, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada Por Habilitación al Juzgado de Comercio

10 NOV. LIQ. N° 59497 \$ 101,70

Contrato de locación de servicio: "Instituto Reumatológico Jujuy S.R.L." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 01 días del mes de Agosto de

2006 se reúnen, David Gualberto Carrillo, Argentino, Viudo, de Profesión

Médico, nacido el 30 de Julio de 1944, domiciliado en calle Zorrilla de San Martín nº 1668 Alto Padilla en San Salvador de Jujuy, DNI: 8.195.956; Carlos Daniel Santos, Argentino, Casado con Ana Claudia Berrafato, de Profesión Médico, nacido el 17 de Diciembre de 1.969, domiciliado en calle Doctor Savin Nº 1117 Ciudad de Nieva en San Salvado de Jujuy, DNI: 20.455.880 y Cruz David Lascano, Argentino, Soltero, de Profesión Médico, nacido el 19 de Febrero de 1.975, domiciliado en calle El Hornero nº 475 Los Perales en San Salvador de Jujuy, D.N.I: 24.471.040; decidiendo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina " Instituto Reumatológico Jujuy SRL" con domicilio en calle Salta nº 672, C.P. 4.600 en San Salvador de Jujuy, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad tiene su domicilio legal en Salta 672 Barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales; agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **Segunda:** El capital social es de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) y se encuentra dividido en 4.000 cuotas de \$ 10 .- V.N. (pesos diez Valor Nominal) cada una y se suscribe íntegramente en este acto el 51% de las cuotas el Dr. David G. Carrillo (2040 cuotas), por parte del Dr. CARLOS DANIEL SANTOS el 24,5 % (980 cuotas) y por parte del Dr. CRUZ DAVID LASCANO el 24,5 % (980 cuotas) integrando cada uno de ellos en efectivo el 25 % del capital suscripto; el saldo se integrará dentro de los dos años de firmado este contrato. Tercera: La duración de la sociedad es de 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarta: Objeto: Prestación de servicios médicos. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente nombrado en este Acto como tal al Dr. DAVID G. CARRILLO.- Sexta: Los gerentes tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil y del art 9° del Dto.- ley 5965/63, pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos vinculados al objeto social. Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales. Cuando por aumento del capital social se alcance el importe fijado por el art 299 inc. 2° de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (L.S.C.), la asamblea que así lo resolviese deberá designar un síndico titular y un suplente por dos ejercicios sin que sea necesaria la reforma del contrato. Octava: Rigen las formalidades, previsiones y mayorías establecidas en los Arts. 159 y 160 de la L.S.C. para las reuniones intersocios, a cuyo efecto se confiere un voto a cada cuota de capital. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de Actas. Novena: Al cierre del ejercicio social se practicará un inventario y balance general siguiendo las normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios sobre la base del capital aportado. Décima: Los socios, o la sociedad en su caso, tienen preferencia en la adquisición de las cuotas sociales, cuya opción se comunicará al socio que propone ceder dentro de los 30 días desde que este comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Aceptado el precio por la sociedad, será abonado en cuatro semestres iguales, venciendo el primero a los 60 días de informada la sociedad de la aceptación. En caso de desacuerdo en el precio, se estará a lo dispuesto por los arts. 153 y 154 L.S.C., en lo no previsto. Undécima: Disuelta la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de los gerentes o las personas que los socios designen. Cancelado el pasivo, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- Duodécima: En caso de Fallecimiento o incapacidad de uno de los socios actuara interinamente en representación de los herederos el administrador de la sucesión o curador en su caso, siempre que los restante socios acepten su

incorporación a la sociedad, ello atento al carácter intuito persona de la presente sociedad. En caso contrario podrán recuperar sus haberes sociales en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a lo 60 días de informada la sociedad de la declaratoria de herederos. Decimotercera: A los efectos de la valuación del capital social conforme a la clausulas 9ª y 11ª de este contrato, y o por razones judiciales, extrajudiciales, o en ocasión del ejercicio del derecho de receso, o por cualquier circunstancia que así lo aconsejare, se confeccionara un balance general al último día (fecha de cierre) del mes anterior al hecho que le dio origen, siguiendo lo siguiente criterio de valuación: a) Moneda extranjera valor de cotización tipo vendedor Banco Nación a la fecha de cierre. b) Créditos y deudas por sus valores nominales de origen mas los interés devengados que hubiesen pactados con anterioridad a la fecha de cierre o fuesen legalmente exigibles. c) Bienes de uso e inversiones no registrables por su valor contable residual.- Bienes inmuebles, automotores y demás registrables por su valor de plaza, que surja de la cotización de por lo menos dos Entidades o Profesionales del ramo que corresponda según el bien de que se trate, o acuerdo de las partes en su caso.- d) Títulos y acciones: Por su valor de cotización a la fecha del cierre del Balance.- Las participaciones sociales y los títulos y acciones que no coticen en bolsa en función del patrimonio neto del ultimo balance de la empresa de que se trate, relacionado con la participación societaria en ella.- e) Bienes de cambio por el valor de la ultima compra o valor plaza, el mayor.- f) Valor llave: mediante la capitalización al 24% de la utilidad promedio (menos la suma acordadas a los directores, síndicos y/o administradores que no se hubiesen deducido durante el ejercicio) de los últimos cuatro ejercicios sociales, o menor número finalizados en su caso. g) Indemnización por despidos: se incorporará al pasivo sobre la base del 50 % del monto potencial a pagar por el despido de todo el personal. Decimocuarta: Cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Decimoquinta: en este estado resuelven: a) Autorizar al Dr. Ariel León Ruiz para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato, en el registro Publico de Comercio, con facultades de proponer y aceptar las modificaciones que las autoridades competentes indiquen, presentar escritos y documentación, firmar escrituras públicas y I o privadas y demás actos que fueren menester, depositar y retirar fondos conforme Art. 149 L.S.C. y retirar el testimonio una vez inscripto. B) Autorizar al Dr. Miguel Armando Montero para correspondientes inscripciones ante la AFIP, La Dirección de Renta de la Pcia. de Jujuy y la Munic. de S.S. de Jujuy. Firman las partes de conformidad cinco copias de un mismo tenor.

ACT. NOT. Nº A 00445437

ESC. PUB. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, titular del reg. Nº 9, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

10 NOV. LIQ. N° 61013 \$ 52,70

<u>CONTRATO</u> <u>DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD</u> <u>LIMITADA</u>

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de julio del año Dos mil Seis, se reúnen el Sr. Carlos Alberto Catalano, argentino, de 52 años de edad, casado, nacido el 15 de Setiembre de 1953, D.N.I. Nº 10.897.711, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ramón Falcón Nº 2306, de Capital Federal y la Sra. Silvia Nélida Catalina Garay, argentina, de 41 años de edad, casada, nacida el 24 de julio de 1965, D.N.I. Nº 17.571.145, de profesión comerciante, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 755 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires ambos hábiles par este acto, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades Nº 19.550, por las modificaciones dispuestas por la Ley 22.903, y por las cláusulas que se detallan a continuación.-

PRIMERA: DENOMINACION y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de "Cielos de Zapla S.R.L.", constituyendo domicilio legal y comercial en Avenida Rio de la Plata N 383 – Local 22 – Ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina y establecer sucursales, agencias, representaciones, oficinas y/o depósitos dentro o fuera del país.-

SEGUNDA: DURACION: La duración de la sociedad se fija en 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios, en cuyo caso la correspondiente inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad fijada en la presente cláusula.

TERCERA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades dentro del rubro "Turismo". Podrá intervenir en la comercialización de cualquiera de sus formas y variantes. Se incluye en este punto la explotación de hoteles, hosterías, hospedajes, hostales, moteles y pensiones, la programación, dirección y ejecución de productos turísticos relacionados con lugares de descanso y esparcimiento, la creación y ejecución de excursiones y traslados de personas, relacionado con el turismo; la organización, dirección y ejecución de eventos comerciales, culturales y científicos bajo la figura de congresos, convenciones, cursos, talleres, ferias, muestras, etc.; también podrá constituirse como Agencia de Viajes y Turismo. Podrá actuar por cuenta propia o por cuanta de terceros, y podrá asociarse con entidades públicas (gobiernos nacional, provinciales o municipales) o privadas y tomar representaciones de productos turísticos existentes o a crearse, tanto en el país como en el extranjero.-

Además, podrá gestionar y realizar todo tipo de operaciones inmobiliarias; explotaciones agropecuarias; compra-venta de cosas muebles, tanto en el mercado interno como en el externo; proyecto, dirección y construcción de inmuebles y obras de construcción; asesoramientos en temas de organización y administración de empresas.-Podrá también actuar como consultora en temas de medio ambiente y asociarse con entidades nacionales o del exterior para realizar estudios relacionados con la preservación medioambiental.-

CUARTA: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna naturaleza, ya sean de carácter civil, comercial, penal, administrativo o de cualquier otro, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.-

QUINTO: CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCION – INTEGRACION: El Capital social se fija en la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil), dividido en mil cuotas iguales de Valor Nominal \$ 10.- (Pesos Diez) cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Carlos Alberto Catalano es titular de quinientas (500) cuotas de % 10.- (Pesos Diez) cada una (Aporte total: \$ 5.000.- y la Sra. Silvia Nélida Catalina Garay es titular quinientas (500) cuotas de \$ 10.- (Pesos Diez) cada una (Aporte total: \$ 5.000).- En este acto integran cada uno el 25 % de su respectiva participación. Los socios se obligan integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. La Asamblea de Socios dispondrá el momento de la efectiva integración del saldo.-

SEXTA: La administración y la representación legal de la sociedad le corresponderá en forma indistinta a los dos socios, los que revestirán el carácter de Socios Gerentes. La Asamblea de Socios queda facultada para otorgar poderes, administrar o disponer de los bienes muebles e inmuebles, ceder, dar y/o tomar en locación, administración o arrendamiento, nombrar agentes y/o representantes, solicitar créditos, y ejecutar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras del país o del exterior. Este enunciado no es taxativo, pudiendo realizar, además, todo acto o contrato que fuera necesario para un mejor cumplimiento del objeto social. Incluso podrá actuar en actos que requieran poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del decreto ley 5.965/63. Podrá suscribir también en nombre de la sociedad acuerdos de cooperación con instituciones de investigación científica y/o comerciales, nacionales o extranjeras; con entidades sin fines de lucro (ONG o fundaciones) y con organismos públicos (gobiernos, nacional, provinciales o municipales o entidades públicas autárquicas), cuando deba participar en acciones a favor de la comunidad.-

SEPTIMA: El ejercicio económico de la sociedad cierra el 31 de diciembre de cada año.-

OCTAVA: Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas, en los términos de los artículos Nº 74 y 162 de la Ley de Sociedades. El Socio Gerente llevará actualizado este libro, donde se asentarán todas las disposiciones de la Sociedad relacionadas con la marcha de los negocios, la aprobación de Memorias y Balances y demás Estados Contables e Informes de la gestión empresaria.-

NOVENA: El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea de Socios, que se reunirá según el régimen de los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550.

DECIMA: En caso de Disolución, se nombrará un Liquidador, con las facultades y obligaciones que determina la Ley.-

UNDÉCIMA: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Anualmente, se practicará un Balance General y un Inventario de Bienes de la Sociedad. De las utilidades que resultaren, se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir la Reserva Legal, hasta alcanzar ésta el veinte por ciento (20%) del Capital Social, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de Capital. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere.-

DECIMOSEGUNDA: CESION DE CUOTAS A TERCEROS: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sino con el acuerdo unánime de los socios.-

DECIMOTERCERA: COMPRA PREFERENTE POR SOCIOS: En caso de que un socio manifieste formalmente a la Asamblea de Socios su voluntad de vender su participación en la Sociedad, el socio restante podrán optar por la compra de las cuotas del socio vendedor dentro de los 10 (diez) días de notificados.-

DECIMO CUARTA: VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES:

Los socios acuerdan que el valor de transferencia de las cuotas sociales se determinará en función del "valor libros" del último Balance General de la Sociedad, más un "valor llave" que se determinará en Asamblea de Socios, y que contemple el valor de mercado de las cuotas a transferir.-

DECIMO QUINTA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: Se resuelve aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido en carácter de socios capitalistas. El socio superviviente se compromete a mantener en funcionamiento los negocios encarados por la sociedad, contratando un reemplazante del socio fallecido para que cumpla con las tareas y obligaciones que en vida le correspondían. En caso de no aceptar su incorporación los herederos del socio fallecido, estos autorizarán la venta a terceros, atendiendo en cualquier caso lo normado por la cláusula Decimosegunda. Actuará en cualquier caso el Administrador de la sucesión del socio fallecido.-

DECIMOSEXTA: VOTO Y ABSTENCION: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. Las decisiones sociales requerirán en todos los casos el consentimiento de ambos socios.-

DECIMOSEPTIMA: CONTRALOR INDIVIDUAL DE SOCIOS: Cualquier socio podrá examinar los libros y papeles sociales en cualquier momento, y recabar los informes que estime pertinentes.-

DECIMAOCTAVA: El cambio del objeto social, la prórroga de su duración, aumentos de capital, su transformación, fusión o escisión o cualquier otra modificación de la sociedad solo se resolverá por acuerdo unánime de los socios.-

DECIMONOVENA: Autorización: Se autoriza al Señor Adrián Rubén Zárate, D.N.I. Nº 12.006.395, para que en nombre y representación de la sociedad realice los trámites correspondientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y en todos los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que así lo requieran para el normal desenvolvimiento de la actividad.-

DUODECIMA: Los socios someten sus diferencias al juicio de amigables componedores, con arreglo al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación. En caso de no prosperar su intervención, renuncian expresamente al fuero federal, sometiéndose al dictamen de los Tribunales de la Provincia de Jujuy.-

Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados "utsupra".-....

ACT. NOT. Nº 00527398

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2006.-Dr. Ramón A. Sosa.-

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

10 NOV. LIQ. Nº 61017 \$ 52,70

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Octubre de 2.006, siendo las 10:00 horas se reúnen la señora Silvia Nélida Catalina Garay, de nacionalidad Argentina, estados civil casada, de 41 años de edad, con documento nacional de identidad Nº 17.571.145, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen Nº 755, ciudad de Quilmas, provincia de Buenos Aires, y el Sr. Carlos Alberto Catalano, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, de 63 años, con documento nacional de identidad Nº 10.897.711, con domicilio real en calle Ramón Falcon Nº 2306, 6º piso, Capital, ambos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) denominada "Cielos de Zapla S.R.L.", se reúnen con la finalidad de formalizar la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Constitución de fecha 28 de julio de 2.006, quedando la misma redactada de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "CIELOS DE ZAPLA S.R.L.", constituyendo domicilio legal y comercial en calle Iguazú Nº 1.157 - Oficina Nº 3, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina y establecer sucursales, agencias, representaciones, oficinas y/o depósitos dentro y fuera del país.- Con la modificación de la cláusula mencionada ut-supra, y con la total ratificación de las demás

cláusulas del Contrato de Constitución, las partes firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ya indicados.-

ACT. NOT. Nº A 00454769

ESC. PUB. GREGORIO OVANDO, Ads. al reg. Nº 12, S.S. de Jujuy.-Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2006.-

Dr. Ramón A. Sosa.-

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

10 NOV. LIQ. N° 61017 \$ 52,70

REMATES

FERNANDO F. LELLO MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. C.M.J. Nº 16

CPU – MONITOR – TECLADO – MOUSE – JUDICIAL – SIN BASE

El día 10 de noviembre de 2006 a horas 17,00 en Belgrano 566 subsuelo local 7, por orden de la señora Juez en lo Civil y Comercial Nº 7 Dra. AMALIA I. MONTES, en el Expediente Nº B-100950/03 CREDIMÁS S.A. C/BEATRIZ DEL VALLE HERRERA de VALENZUELA radicado en la Stria. Nº 13 a cargo de la Dra. PAULA TURK MATEO comunica por TRES (3) veces que el M. P: J: FERNANDO F. LELLO, venderá en pública subasta dinero de contado comisión del martillero a cargo del comprador y sin base UN MONITOR serie N 1404118719 modelo TM 4648, UNA COMPÙTADORA marca TRECHMEDIA, compuesta por UN TECLADO EXPANDIDO serie Nº 0119607 marca SUNSHINE, UN MOUSE S/N°, UNA CPU marca SUSHINE Serie N° 8000 Pentium dos con disquetera de 3 y 1/2, sin lectora, sin probar su funcionamiento y en el estado que se encuentra. Edictos en el B. Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2006.

06/08/10 NOV. LIQ. № 59467 \$ 17,70

LUIS ALBERTO JECKELN

Mart. Pub. Prof. Nº 27

REMATE JUDICIAL POR QUIEBRA CON Y SIN BASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

JUDICIAL POR QUIEBRA SIN BASE: BIENES MUEBLES, (caja fuerte, escritorios, armarios metálicos y de madera, juego de living de 3 cuerpos, mesas, sillas, cuadros varios, biblioteca y otros bienes según inventario). Los gastos de traslado de los bienes adjudicados corren por cuenta de los compradores.-

JUDICIAL POR QUIEBRA CON BASE: DOS INMUEBLES, 1) ubicado en pueblo la Esperanza, identificado como circunscrip. 2; sección 1;, manzana 76; parcela 11; padrón D-17246; con base de \$ 25.000.

2) Los derechos y acciones de un inmueble ubicado en Av. 9 de julio nº 1.338 del Barrio Providencia de la ciudad de San Pedro, Provincia de San Salvador de Jujuy, identificado como circunscrip. 1; seccion3; manzana 4; parcela 25; padrón D-3865 con una base de \$ 63.471.

LUGAR DE REMATE: Av. 9 de julio nº 1.338 de la ciudad de San Pedro; Provincia de Jujuy.

HORA DE REMATE: 17 hs, con 15 minutos de tolerancia.

FECHA: 10 de noviembre del año 2006

POR CONSULTAS: dirigirse Av. Alte. Brown nº 191 de la ciudad capital de S. S. de Jujuy o en la secretaria del juzgado que interviene en la causa, sito en tribunales de la ciudad de San Pedro o cel. 155093073.

por orden del Dr. EDUARDO HORACIO CONDE , juez civil y comercial n° 8 sec. N° 16, en el **expte. A- 15226/02** caratulado: CONCURSO PREVENTIVO solicitado por CENTRO DE EMPLEADOS DEL AZUCAR INGENIO LA ESPERANZA, HOY SU QUIEBRA, comunica que el M. P. J. Mat. Prof. N° 27 LUIS ALBERTO JECKELN, procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado y al mejor postor, bienes muebles e inmuebles; para el caso de los bienes muebles con una comisión del 10% y según inventario y para el caso de los bienes inmuebles con una comisión del 5%, estando el martillero facultado a recibir el 30% del total del

valor de adjudicación, quedando el saldo pendiente al requerimiento del juzgado que interviene en la causa una vez aprobada la subasta. De acuerdo al informe del Registro Inmobiliario de la provincia de Jujuy: 1) corresponde al inmueble ubicado en el pueblo la Esperanza con matricula D- 4475 y cuyos datos catastrales ya fueron mencionado, corresponde la siguiente descripción: Ext. Fte. NO. 49,55 m. una ochava de 4,00 m., frente NE. 6,60 m., una ochava sin medida, Fte. E. 37,29 m., cfte. SE. 24,64 m. y cfte. SO. 39,60 m. LINDEROS NO. v E. Calle Rogelio Leach, NO. Calle Parapeti, SE. Calle Diagonal y SO. Parcela 10.-; SUPERFICIE S/ PLANO: 1,679 m2; TITULARIDAD S/ EL DOMINIO: Centro de Empleado del Azúcar del Ingenio La Esperanza por donación s/ E. P. Nº27 de fecha 28/03/92 - Esc. Tlar. Reg. Nº 8 - Pres. nº 2269 fecha 10/04/92 registrada el 23/04/92 - dona Ingenio La Esperanza S.A., GRAVAMENES: Embargo Preventivo: Of. de fcha. 8/04/99 -Tribunal del Trabajo - Sala IV - San Pedro de Jujuy - Expte. Nº A-04678/99 CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: VERA, MARIO RUBEN c/ CENTRO DE EMPLEADO DEL AZUCAR DEL ING. LA ESPERANZA" mto. \$ 13.586,51 - Pres. nº 3776 fecha 13/04/99 – registrada el 15/04/99 – Embargo Definitivo: As. 1 por Of. fcha. 06/03/02 Expte. No A- 05188/99 INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: VERA, MARIO RUBEN c/ CENTRO DE EMPLEADO DEL AZUCAR DEL ING. LA ESPERANZA" Pres. Nº 2063 del 7/3/02Reg. Nº 8/03/02. OBSERVACIONES: El Inmueble se encuentra desocupado s/ consta en fs. 307 y se vende en el estado en que se encuentra, con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo.- II) Corresponde al Inmueble con matricula D- 11522; ubicado en dpto. San Pedro, Barrio La Providencia, Av. 9 de Julio Nº 1338, San Pedro de Jujuy, datos catastral ya fueron mencionado; descripción del inmueble descripción: Ext. Fte. 10,00 m., ctfe. 10,00m., cdo. 25,00 m. LINDEROS N. parcela 24, S. parcela 26 - E. parte parcela s/ nomenclatura (espacio verde) y O. calle.-; TITULARIDAD S/ EL DOMINIO: dominio: TORRES DE MAMANI, Nora del Milagro: argentina, DNI. Nº 11.089.825, casada con Juan Carlos Mamani.-Compra – Venta A 100.000.- E. P. N°208 de fecha 28/11/89 – Esc. Tlar. Reg. Nº 14 - O.O Otero - Pres. nº 97 fecha 12/01/097 - reg. 05/03/90 - Vende: Marta Noemi Spolita .- corresponde los DERECHOS Y ACCIONES AL QUEBRADO por compra que hizo al Sr. Juan Torres, DNI. Nº 10.008.770, en representación de la Sra. Nora del Milagro Torres de Mamani, mediante poder especial, s/ voleto de compra – venta realizado el 11 de junio del año 1990.- Nº 209- protocolo "A" Esc. Nº 14 Olga Olivia Otero.- Superficie Total 250 m2.- OBSERVACIONES: El Inmueble se encuentra ocupado por el Sr. HUGO GREGORIO MIRANDA, DNI. Nº 11.135.317 y lo hace en calidad de "casero", según consta en fs. 327 vlta. se subasta en el estado en que se encuentra con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo y con una base de \$ 63.471.-Para mayor información dirigirse a la Oficina del martillero actuante sito en Av. Alte. Brown Nº 191. Al Ce. 0388-155093073 o en secretaria del Juzgado.

Publiquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de noviembre del año 2006.-SECRETARIO: DR. JULIO HECTOR LUNA

06/08/10 NOV. LIQ. Nº 59472 \$ 17,70

POR GUSTAVO MIRALPEIX

REMATE JUDICIAL CON BASE

IMPORTANTE PLANTA DE TRATAMIENTO DE IMPREGNACIÓN DE MADERA.

El día 24 de Noviembre de 2006 a las 17:30 hs. en calle 25 de mayo No. 21-1°. Piso, de la Ciudad de San José de Metán, por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, a cargo de la Dra. OLGA Z. SAPAG, Secretaría de la Dra. MARÍA B. BOQUET – "Oficio Ley 22.172 - Quiebra La Forestal SRL Expte. No. B -71.353 / 01 del Juzg. de 1° Inst. C. C. No. 3, Secretaría No. 5 de S. S. de Jujuy", Expte. N° 5603 / 06. REMATARÉ: Con la base de \$ 192.629,84 y de contado, en caso de no existir postores por esta misma base se reducirá en un 25 % y si no obstante la reducción no hubiere postores, la base de la subasta se fija en la suma de \$ 58.324,32; un carro transportador de madera de hierro de dos cuerpos, con cinco ejes cada cuerpo; Un carro

transportador de madera de hierro de dos cuerpos, con cinco ejes cada cuerpo; Un autoclave marca Fimaco S.A., Equipo Nº 008300 AI - año 1999, servicio de impregnación de madera, construido para Gustavo Pecara, temperatura de diseño AMB, presión de diseño 15 kg. / cm2, presión de trabajo 22.5 kg. / cm2, capacidad 25 mts3. Diámetro 1:425 mts., altura 16 mts., 516 G70 A36; con un motor de 50 HZ. 98.3177, marca Grunfos, tablero con llave Comando, de presión, botones de vacío, de presión y circulación, con aparato marca Danfoss, manómetro para control de presión, con vacuómetro marca Simpa Beyca, compresor marca Robuschi año 98 / 09 Nº 0074946 - Cod. Q 100 3 B -1325 A, un tanque de almacenamiento de metal, cilíndrico de aprox. 6,40 mts. de altura de 30.000 lts. de capacidad, con llave de cerrado marca Foglia, cañerías y demás accesorios, conectados a la autoclave; un tanque de almacenamiento metálico de aprox. 4,50 mts. de altura, de 12.000 lts. de capacidad, con motor sin marca visible, con números pintados 0C2.006 - OT 1629 con cañerías, mangueras y demás accesorios, conectados a la autoclave. La planta inventariada en este acto se encuentra en buen estado de conservación. Encontrándose sin funcionar en el momento en que se realizo la diligencia. CONDICIONES DE VENTA: El precio es de contado y en el Acto de Remate, con más el 10 % de Comisión del Martillero y 0,6 % (D.G.R.). HORARIO DE VISITA: Lugar donde se encuentra el bien Finca El Refugio S.R.L. Localidad del Paso del Durazno - Departamento Metan de 8:30 a 12:30 hs. EDICTOS: Por 5 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Salta y Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Jujuy. NOTA: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. INFORMES: Gustavo Miralpeix Mart. Tel (0387) 4321654 - Cel (0387) 154116718. San José de Metán, 03 de Noviembre de 2.006

10/13/15/17/20 NOV. LIQ. N° 59481 \$ 29,50

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial – M. P. Nº 50

JUDICIAL SIN BASE: BIENES PARA PANADERIA (OLLA MEZCLADORA – TORNO – RALLADOR – TABLAS – CARROS CON BANDEJAS Y OTROS). -

El día 16 del mes de Noviembre de 2.006, a horas 17:00, en el Lote 5 de la Manzana 121, B° Virgen del Valle de la ciudad de Fraile Pintado, por orden de la DR. HUGO S. HERRERA, Vocal Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal del Trabajo, en Expte. Nº A-09600/00, caratulado: "Indemnización por despido y otros rubros: FLORES, JOSE ESTABAN c/ RODRÍGUEZ, CARLOS DOMINGO Y PANIFICADORA RODRIGUEZ", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UNA OLLA MEZCLADORA, MAQUINA Nº 1043, MODELO 1965 MARCA "ARGENTAL S.A.", CON MOTOR MARCA "ELECTROMAC S.A." TIPO V 3/4 MOTOR 56678.- UN TORNO ELECTRICO MARCA "ART PAN" COLOR CREMA.- UN RALLADOR ELECTRICO MARCA "FIBOSA" F-603 COLOR AZUL.- NOVENTA TABLAS PANADERAS.- DOS CARROS METALICOS DE ALUMINIO CON 15 BANDEJAS DOBLES.- VEINTE BANDEJAS DE LATA DE 0,80 x 0,40.- UN CARRO METALICO PANADERO.- UN CANASTO DE MIMBRE, en el estado en que se encuentran, pudiendo ser inspeccionados una hora antes en el domicilio antes citado. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.006.- DR. PEDRO RAMOS - Prosecretario.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61032 \$ 17,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.** NºB-139189/05, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ BURGOS, YSABEL NARCISA, hace saber a la Sra. BURGOS, YSABEL NARCISA que en autos se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de JUNIO de 2005. Téngase por presentado al Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por parte a mérito de la copia de poder para juicios que acompaña para actuar en nombre y representación de COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva

deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4. 478 y correlativos del Código Procesal civil, líbrese en contra de la Sra. BURGOS, YSABEL NARCISA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$1.770,86 en concepto de capital reclamado, con más la de \$354.00 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo civil y comercial nº 6 secretaria Nº12, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo córrasele traslado del pedido de intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efectos comisiónese al Sr. Oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro del de los TRES KM. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil) Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia .- FDO. DRA MARIA C. MOLINA LOBOS -Juez - Ante mí DRA. LIS M VALDECANTOS- SECRETARIA". Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación LOCAL, TRES VECES durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY,06de JUNIO de 2006.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59483 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº B-139185/05, caratulado: EJECUTIVO COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SALCEDO, NATALIA VERONICA., procede a REQUERIR al demandado SRA. SALCEDO. NATALIA VERONICA DNI Nº 27.727.405 el pago de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$1.300,72), en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00.-) para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- en defecto de pago citecela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8 oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza y 154 del C.P.C.).- Haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI. Juez Ante mí DRA. SILVIA LAMAS Secretaria.-

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 17 de agosto del 2.006.-

Secretaria Nº8ª cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- Secretaria.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59484 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº B-139195/05, caratulado: EJECUTIVO COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/MANUEL, HUGO JORGE, procede a REQUERIR al demandado SR. MANUEL, HUGO JORGE DNI Nº10.008.355 el pago de la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CTVOS. (\$1.482,39), en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- en defecto de pago citecela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8 oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores

resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza y 154 del C.P.C.).- Haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI. Juez Ante mí DRA. SILVIA LAMAS Secretaria.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo del 2.006.-

Secretaria Nº8a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- Secretaria.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59485 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº B-146576/05, caratulado: EJECUTIVO COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/DOMINGUEZ, CARLOS VICTOR, procede a REQUERIR al demandado SR. DOMINGUEZ, CARLOS VICTOR DNI N°22.331.757 el pago de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.114,28), en concepto de capital reclamado con más la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100(\$634,20) para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- en defecto de pago citecela de REMATE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y Comercial Nº4, Secretaria Nº8 oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza y 154 del C.P.C.).- Haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de se le córresele traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria de juzgado a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI. Juez Ante mí DRA. SILVIA LAMAS Secretaria.-

Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo del 2.006.-

Secretaria Nº8a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- Secretaria.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59486 \$17,70

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº A-24804/04, caratulado: "SUMARIO POR SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, solicitada por la Defensora de Menores e Incapaces, Dra. MARCELA ADRIANA SORIA, por la menor ORIANA LUCIA BORELLI ROITMAN", ha dictado la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de junio de 2006.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la presente demanda en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- II) Declarar la privación del ejercicio del derecho deber de patria potestad de CARLOS ROBERTO BORELLI, DNI. Nº 22.463.718 respecto de su hija menor ORIANA LUCIA BORELLI ROITMAN, DNI. Nº 42.857.360, nacida el 27 de Diciembre de 2000, en la ciudad de San Pedro de Jujuy.- III) Registrar, protocolizar, hacer saber, etc.- IV) Notificar por oficio a la Policía de la Provincia de Jujuy, en el domicilio denunciado del demandado.- Fdo: Dr. EDUARDO H. CONDE -Juez- Ante mí: Dr. JULIO HECTOR LUNA -Secretario-".- ES COPIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de octubre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 59498 \$ 17,70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.** Nº B-89638/02 - "ORDINARIO POR DAÑOS Y

PERJUICIOS: LUIS ALBERTO RIVERO, MARIA LUISA TULA DE RIVERO Y MARIA FLORENCIA RIVERO TULA c/ MARCO ANTONIO AGUILAR PINO, MONICA MARINA GAMMINO, JMG CONSTRUCCIONES, FRANCISCO MARIA NOGUERA, A.W. NOGUERA Y PCIA. LEASING", publíquese el siguiente Decreto: DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-89638/02 - "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO RIVERO. MARIA LUISA TULA DE RIVERO Y MARIA FLORENCIA RIVERO TULA c/ MARCO ANTONIO AGUILAR PINO, MONICA MARINA GAMMINO, JMG CONSTRUCCIONES, FRANCISCO MARIAS NOGUERA, A.W. NOGUERA Y PCIA. LEASING", - ORDENA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DE 2006.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al Coaccionado SRA. MONICA GAMMINO Y SR. MARCO ANTONIO AGUILAR PINO. Firme se designará como representante del SR. MARCO ANTONIO AGUILAR PINO al Sr. Defensor Oficial de Pobres y ausentes. Líbrese Edicto para la notificación de MARCO A. AGUILAR PINO.- ... Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal - ante mi: ELBA RITA CABEZAS - Secretaria . Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 23 DE JUNIO DE 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 59499 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO – SECRETARIA Nº UNO. en los autos caratulados B-148207/05: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C / MUR MARIO BRAULIO, ROMERO EDUARDO RUBEN", se hace saber la siguiente providencia de fs.8: S. S. DE JUJUY, 05/12/06: I – Por presentado el DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, en calidad de apoderado del BANCO CREDICOOP COOP. LTDO., por constituido...- II-Atento lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandados ROMERO EDUARDO RUBEN, en el domicilio denunciado por la suma de <u>PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y</u> SIETE (\$637,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO C/10/100 (\$191,10) presupuestada para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 -SECRETARIA Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del JUZGADO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- VI- Notificaciones en SECRETARIA Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ- ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA - SECRETARIA - ES COPIA.-

A tales efectos Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA Nº 1: OCTUBRE 18 del 2.006.- DRA. MA.

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61005 \$ 17,70

JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA. –

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°8 en el Expte. N° **B-146.008/05**, caratulado: "EJECUTIVO: BCO. CREDICOOP COOP. LTDO. c PANIAGUA IGNACIO Y BEKER EVA MARGARITA", procede a NOTIFICAR a los demandados SRES. PANIAGUA IGNACIO, DNI N° 7.860.351 Y BEKER EVA MARGARITA, DNI N° 11.947.596 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de AGOSTO DE 2006.- Habiéndose incurrido en una omisión en la sentencia de fecha 22 de Junio de 2006, obrante a fs. 75 de autos, aclarase que a los intereses de capital deberá adicionárseles I.V.A.- No encontrándose acreditado que se hayan pactado intereses punitorios, a la aclaratoria solicitada no ha lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFIJUEZ- Ante mi DRA SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2006.-Secretaría №8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS-SECRETARIA.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61006 \$ 17,70

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº4, Secretaría N°8 en el Expte. N° **B-146.008/05**, caratulado: "EJECUTIVO: BCO. CREDICOOP COOP. LTDO. c PANIAGUA IGNACIO Y BEKER EVA MARGARITA", procede a NOTIFICAR a los demandados SRES. PANIAGUA IGNACIO, DNI Nº 7.860.351 Y BEKER EVA MARGARITA, DNI Nº 11.947.596 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de JUNIO DE 2006.-AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOP. LTDO., en contra de los SRES, PANIAGUA IGNACIO Y BEKER EVA MARGARITA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$3.059,91) con más las costas del Juicio y el Interés Promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.565 del Cod. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$489,60), los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N°45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N°45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02) y con más el IVA si correspondiere a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs.12, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV. Agregar copia en Autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mi DRA SILVIA R. LAMAS-SECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio de 2006.-

Secretaría $N^{\circ}8$, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS-SECRETARIA.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61004 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.** N°B-141833/05, caratulado: EJECUTIVO: RUA, NELSON RUBEN C/ RAMOS, VITO OMAR, notifica por el intermedio al demandado SR. RAMOS, VITO OMAR el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto del 2.005.- Atento a lo solicitado y lo manifestado por la actuaría, hagas efectivo el apercibimiento decretado en contra del demandado, teniéndose por expedita la vía ejecutiva, en contra del demandado Sr. RAMOS, VITO OMAR, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850,00), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$255,00)presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago,

trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto. Designándose depositario judicial, al propio afectado y/o de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de primera Instancia en lo civil y comercial nº4 secretaria Nº7, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. .- Requiérasele manifestación al accionado sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso, indique monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante.- Asimismo córrase Traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del C.P.C.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- FDO. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi Sra. MARIA JULIA VERCELLONE, Con Habilitación de Firma .-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2.006.- Dra. OLGA B. PEREIRA Secretaria .-

10/13/15 NOV. LIO. Nº 59487 \$ 17.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-137.213/05**, caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: BRIONES Y CIA. S.R.L. C/ PAZ LUIS y PAZ JOSE LUIS -: se notifica al SR. JOSE LUIS la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE OCTUBRE DEL 2.006.-AUTOS

VISTOS:..RESULTA:...CONSIDERANDO:..RESUELVE:I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social BRIONES Y CIA. S.R.L., en contra de los SRES. LUIS PAZ y JOSE LUIS PAZ, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.866,54) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago- II- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS JOSE INSAUSTI (h), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45-Fº 977/978 N°429,29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere - III- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11 mandándose notificar la presente Resolución por cédula al SR. LUIS PAZ y por edictos al SR. JOSE LUIS PAZ y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley- IV-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente -V- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)-VI- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ -JUEZ -ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS .-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61010 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. NºB-142211/05**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE OCTUBRE DEL 2.006.-

FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ FARFAN, MARTIN BENJAMIN, se procede a notificarlo de la siguiente providencia de fs. 10 de Autos: I- Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en nombre y representación de COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal. Atento la demanda ejecutiva deducida y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 478 y cca. del Código Procesal civil, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado FARFAN, MARTIN BENJAMIN, por en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS UNO CON 54/100 (\$2.601,54) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520.00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trabase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y responsabilidades de ley. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores, y cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo civil y comercial nº 6 secretaria Nº12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil) Al efecto, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librar el oficio respectivo .Notifiquese FDO. DRA MARIA C. MOLINA LOBOS -Juez - Ante mí Secretaria DRA. LIS M VALDECANTOS- Es COPIA.-

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación LOCAL, TRES VECES durante CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY,09 de MARZO de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 59488 \$ 17,70

Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial nº7 secretaria $n^{\circ}14$, EN EL **Expte.** $N^{\circ}B-102033/03$, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ QUISPE ANDRES, se hace saber al demandado ANDRES QUISPE, la providencia dictada en autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2006.- AUTOS y VISTOS:.---- CONSIDERANDO:.....RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A., en contra de QUISPE, ANDRES, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 09/100.- (\$353,09), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS: 450,00.-, hasta la presente. A partir de allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.-Notificarla presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de la Ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, notificar a C.A.P.S.A.P. ect.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ Ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY- Secretaria.-

Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en secretaria a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY12 DE JUNIO DE 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 59489 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado, Juez de Instrucción en lo Penal nº 1 - Secretaría nº 2 de la Provincia de Jujuy, en causa nº 1695/05 caratulada "CARDOZO, Reymundo p.s.a. de atentado y resistencia a la autoridad calificado, seguido de lesiones leves - Ciudad". Cita, llama y emplaza al imputado Reymundo CARDOZO, con domicilio en calle Cerro Labrado nº 957 del barrio San Isidro o San Pedrito o en calle Zurita nº 343 del barrio Almirante Brown de esta ciudad capital, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (arts. 140 y 151 del CPP). Fdo. Dr. ALVAREZ PRADO, Jorge Manuel, Juez - Dr. ZURUETA, Jorge Rodolfo, Secretario

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín oficial sin necesidad de previo pago.-

Secretaría Penal nº 2, Octubre 24 de 2006.

08/10/13 NOV. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - SECRETARIA N° 8, en el expte. Nº B-157477/06, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: PANELO DE LEDESMA, MARIA SALOME", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante PANELO DE LEDESMA. MARIA SALOME, LC. Nº 1.955.472; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2006.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59496 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 - SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA ROSARIO DE LA ROSA.

Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 30 de octubre de 2006.-

DRA. LILIAN INES CONDE - Pro secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59473 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de ANTONIO MARTÍN GONZALEZ

Publicaciones en Boletín Oficial y en diario circulación local, tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy. 25 de octubre de 2006.-

Ante mí: DR. JULIO HECTOR LUNA - secretario.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59475 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA FLORENTINA PAREDES Y DE DON ASUNCIÓN LAMAS

Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.

San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2006.secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

08/10/13 NOV. LIO. N° 59479 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y

COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 3 cita y emplaza por

TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARCELO BENJAMÍN GREGORIO

secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA

Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco(5) días.

San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2006.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59477 \$ 17,70

*******JUZ GADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12 cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de CIPRIANO FLORES, LE.

secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS

Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días

San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2006.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59476 \$ 17,70

GADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B- 157211/06 caratulado: "SUCESORIO: MANSILLA, ANIBAL CELSO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante MANSILLA, ANIBAL CELSO, DNI. N° 8.191.602; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.-

secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2006.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 59480 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - SECRETARIA nº 12, en el expte. B- 156.707/06: "SUCESORIO AB- INTESTATO DE DALMACIO O DALMASIO ONTIVEROS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SR. DALMACIO O DALMASIO ONTIVEROS, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-

Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2006.-DRA. LIS M. VALDECANTOS BERNAL - secretaria.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61016 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - SECRETARIA nº 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de JUANA TOLABA (Expte. Nº B-163851/06

Publiquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61020 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del SR. VILCA JUAN.-

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61015 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de la SRA. FRANCISCA QUINTEROS

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. N° 61014 \$ 17,70